ANEXO III

PROGRAMA MÁS VIDA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 55 N° 570, localidad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro,, por una parte, y el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 51 N° 1120, localidad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro,, por otra parte, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MÁS VIDA – COMPONENTE VIH (PAAI)**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan implementar de manera coordinada el "Programa Más Vida – Componente VIH (PAAI)", destinado a personas con diagnóstico de VIH y niños y niñas expuestos/as perinatalmente al VIH que residan en la Provincia de Buenos Aires, se encuentren en situación de vulnerabilidad y se hallen registradas en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (en adelante SISA), mediante cualquiera de sus subsistemas. Será conforme las previsiones y requisitos que se detallan en el Anexo I - Documento de Gestión del Programa Más Vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad aportará los fondos y ejecutará las acciones administrativas necesarias para el funcionamiento de su prestación, la cual incluye:

a) La gestión de la Tarjeta Magnética Recargable (en adelante TMR)- o producto que en un futuro la reemplace- destinada a la exclusiva compra de alimentos.

b) La coordinación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la emisión, reposición y mantenimiento de las TMR.

c) La administración de las recargas periódicas y la liquidación de los fondos asignados.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" de manera conjunta, pondrán a disposición de los destinatarios guías alimentarias y material de orientación nutricional, a fin de acompañar el uso adecuado de la TMR en la adquisición de alimentos adecuados.

CLÁUSULA CUARTA. El Ministerio de Salud será corresponsable de la difusión del Programa Más Vida – Componente VIH (PAAI) en Hospitales Provinciales, Hospitales Municipales, Centros de Atención Primaria de la Salud y otros efectores, informando a los equipos sanitarios y a las personas en tratamiento sobre los criterios de acceso y funcionamiento del programa.

CLÁUSULA QUINTA. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad realizará el seguimiento del uso de las TMR, a fin de:

a) Verificar la efectiva utilización de la TMR.

b) Detectar casos de inactividad prolongada para evitar el cierre automático de las cuentas por parte de la entidad bancaria.

c) Informar mensualmente al Ministerio de Salud los casos que requieran intervención territorial o acompañamiento.

CLÁUSULA SEXTA. El procedimiento de altas del programa deberá cumplir con lo determinado a continuación:

a) Cada servicio social hospitalario y/o centro de salud que identifique posibles destinatarios remitirá la solicitud de alta al Ministerio de Salud.

b) El Ministerio de Salud verificará el registro de la persona en SISA, mediante cualquiera de sus subsistemas, y de corresponder, incorporará la solicitud al Sistema de Registro Centralizado de Beneficiarios (RCB), o en el que en un futuro lo reemplace.

c) Antes del día 20 de cada mes, el Ministerio de Salud enviará el listado de postulaciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

d) El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad verificará identidad y condición socioeconómica a través de SINTyS u otros sistemas vigentes.

e) Con las validaciones realizadas, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad remitirá al Banco Provincia el listado de altas para la emisión y entrega de la TMR.

f) El Ministerio de Salud notificará a cada persona su incorporación efectiva y el procedimiento para retirar la TMR en la sucursal correspondiente a su domicilio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de bajas del programa. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad podrá disponer la baja del programa en caso de:

a) Incompatibilidad sobreviniente conforme a los requisitos de inclusión.

b) Cereo de cuenta bancaria: no registrar consumos en la Tarjeta Magnética Recargable por el período de 180 días consecutivos.

c) Fallecimiento de titular de cobro.

d) Expuestos perinatales que al cumplir los 24 meses de vida continúen sin confirmación diagnóstica positiva.

La baja será comunicada al Ministerio de Salud, el cual notificará a la persona alcanzada.

CLÁUSULA OCTAVA: Para el caso de destinatarios expuestos perinatales, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad remitirá mensualmente el padrón al Ministerio de Salud para verificar su diagnóstico mediante SISA o cualquiera de sus subsistemas. De acuerdo a la información brindada por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad podrá disponer la baja o la continuidad en el programa.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta que alguna de LAS PARTES decidiera rescindirlo. Dicha circunstancia deberá ser comunicada de manera fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES convienen actuar de buena fe, y ante cualquier controversia o diferencia de criterio que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, acuerdan su resolución conforme las pautas del artículo 4° del Decreto Ley N° 7.647/70.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde deberán practicarse y serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones emergentes de este Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2026-21277610-GDEBA-SSTAYLMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO III - CONVENIO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.12 14:29:40 -03'00'

Debora Yanina Oliva
Subsecretaria
Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.17 12:05:57 -03'00'

Pamela Luján Gagliardo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.17 12:05:58 -03'00'